



No. Radicado: 08SE202171110000016180
Fecha: 2021-09-17 01:00:05 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION
Destinatario LEIDER GARZON PATEQUIVA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202171110000016180



Bogotá D.C. 17 de agosto de 2021

Señor(a)
LEIDER GARZON PATEQUIVA
No informó dirección de comunicación
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO No. 05EE202130000000071603 y 05EE202130000000066938 Traslado por la Defensoría del Pueblo

En atención al asunto de referencia, la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, acusa recibo del radicado del asunto mediante el cual denuncia presuntas conductas de acoso laboral adelantadas contra los trabajadores de la empresa LABORATORIO FARMACEUTICO COASPHARMA, me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar, para poder darle trámite a su solicitud, requerimos que genere una ACLARACIÓN a la misma, pues es necesario que se individualicen los NOMBRES y CARGOS de la presunta víctima y perpetrador de las acciones que usted considera constituyen acoso pues este trámite no se puede adelantar de manera anónima. De igual manera, se requiere que con su petición se nos informe la dirección electrónica (email) y/o física de su empleador para poder comunicarles a las partes lo pertinente. La queja de acoso laboral de igual forma se debe tramitar de manera individual, lo que implica que, en caso de haber más de un trabajador víctima de las conductas, cada uno deberá formular una petición individual. De igual forma, es pertinente señalar que este Ministerio solo es competente en los casos en que la víctima del presunto acoso esté vinculada dentro de un contrato de trabajo VIGENTE y sujeto al Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior, si la(s) víctima(s) de las conductas narradas en su solicitud son Empleados Públicos, deberán acudir ante el Ministerio Público, para que adelante lo de su competencia. En el caso que la presunta víctima ya se encuentre desvinculada de la empresa, deberá iniciar por medio de abogado, el proceso especial de acoso laboral ante el Juez Laboral, para que sea dicha autoridad quien resuelva en Derecho lo que corresponda.

Como corolario de lo expuesto, le recuerdo que en atención a la emergencia sanitaria COVID19 actualmente vigente, el único correo por el cual usted podrá presentar sus solicitudes es el siguiente: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co.

De esta manera se da respuesta a su derecho de Petición.

Atentamente,

JULIA AMPARO RUIZ QUIROGA
Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación
Dirección Territorial Bogotá

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Revisó: @MinTrabajoCol

Proyectó: F.
J. Ruiz



Conde

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.